



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

Gobierno del Pueblo Fernandino - Alcides Riveros Intendente

80 Aniversario de la Emancipación



Ref. IMFM N° 308 /2019

Fernando de la Mora, 28 de Junio de 2019

Excelentísimo Señor Ministro:

El Intendente Municipal de la Ciudad de "Fernando de la Mora", quien suscribe, se dirige a Usted, a los efectos de elevar un (1) ejemplar original del **Plan de Desarrollo Urbano y Territorial—POUT** de la ciudad de Fernando de la Mora, hasta su Etapa 05, el cual consta de *cinuenta y seis* fojas. Asimismo, se agrega copia magnética del referido plan.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Su Excelencia con mi mayor consideración y estima.

Abg. **CELSO GASTASO NÚÑEZ VERA**

Secretario General



Lic. **ALCIDES RAMÓN RIVEROS CANDIA**

Intendente Municipal



SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION

N° Ent. S.T.P. *1891* Hora *11:15*

Fecha Registro: *21-07-19*

Recibido por: *Blanca Pichel*

(con 56 fojas mas al CD)

Excelentísimo Señor

LIC. CARLOS A. PEREIRA OLMEDO, MAE, MINISTRO

Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social

E. _____ S. _____ D. _____

0000001



**PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL-POUT
DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA**

00000002

Presentación de Avances P.O.U.T. 2019

Etapas 01 al 05

Municipalidad de Fernando de la Mora

La municipalidad de Fernando de la Mora posee una política ambiciosa en términos de planificación urbana y de ordenamiento territorial. El ordenamiento del territorio es una disciplina que guía las políticas públicas para instaurar un modelo de desarrollo sustentable. En ese contexto, la Institución cuenta con un Plan Regulador de Territorio y Usos desde el año 2001, bajo la **Ordenanza 171/01 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN REGULADOR DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA”**, que ha sido modificada en el año 2005, bajo la **Ordenanza N° 118/05 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 171/01 POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN REGULADOR DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA”**.

Por ordenamiento territorial se entiende la necesidad de armonizar las actividades humanas y de sus relaciones con el medioambiente, tratando de hacer más coherente y eficiente la oferta en infraestructuras, equipamientos, viviendas, espacios públicos en contextos urbanos a través del tiempo.

La Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, en su artículo 224, establece que las municipalidades deben poner en marcha un sistema de planificación y diseñar el **Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial (POUT)**.

El contenido de los Planes de Ordenamiento Urbano y Territorial está definido por el artículo 226 de la Ley Orgánica Municipal.